

de alojamiento por rigoroso turno, a D. Agustín Navarro Palao, señalándole por vía de retribución la cantidad de doscientos cuarenta reales que deberán satisfacerse del sueldo del Secretario y oficiales de este Ayuntamiento por iguales partes; abonándole otra suma por trimestres venidos. En este estado fue comparecido el D. Agustín Navarro y aceptó el nombramiento que se le hace por esta Municipalidad, obligándose a su fiel desempeño.

Asimismo se tomó en consideración la causa

Venta de
pan-

queja que han producido algunos vecinos de la villa con que expenden los panaderos la libra del pan, y con el fin de evitar semejante abuso y los conyugos perjuicios que sufren los Compradores de este artículo, que más generalmente seca en la villa se más necesitada, acuerda se publique bando haciendo saber a los expendedores de pan lo den por peso a presencia del comprador, castigando con arreglo a la ley a los infractores de esta disposición. Así lo oyeron y firmaron los S. concurrentes de que yo el Sr. Certifico

Plaza Navarros
Pucher
Loe
Candela
Yuste
C. S.
Carpenos

